



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
D. OTRAS DISPOSICIONES
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, por la que se acuerda la inscripción de la «Fundación Valle de las Memorias» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

1º.– Con fecha 6 de julio de 2022 se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la entidad en proceso de formación que, con la denominación de «FUNDACIÓN VALLE DE LAS MEMORIAS», ha sido constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Ávila, D. Juan Luís Ramos Baeza, el día 18 de marzo de 2022.

2º.– En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como fundador, por D. Andoni Nieto García.
- Que la entidad se registrará por los estatutos que figuran en la escritura de constitución.
- Que en la escritura de constitución y en el artículo 4 de los estatutos anexos a dicha escritura, se fija el domicilio estatutario de la Fundación en la calle Vadillo, n.º 28, de VILLATORO, C.P.: 05560 (ÁVILA).
- Que en el artículo 5 de los estatutos de la Fundación se indica expresamente que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Que en el artículo 6 de los Estatutos incorporados a la escritura de constitución se indica que la Fundación tiene por objeto la realización de cualesquiera actividades para la realización del fin fundacional consistente en: la promoción y el desarrollo cultural, turístico, social, medioambiental y patrimonial del denominado VALLE DE LAS MEMORIAS que comprende territorialmente el Valle Amblés y Sierras de Ávila, Serrota y Paramera, con el fin de potenciar su pasado histórico, celta/vetón y medieval y aunarlo con la cultura más vanguardista, particularmente en los enclaves naturales y monumentales (Dehesas de Garoza, Castros, Castro celta de la Mesa de Miranda, Castro celta de Ulaca, Palacios, Monasterios, Templos, Ruinas históricas) y todo ello, desde una perspectiva sostenible y ecológica.

3º.– Que en la escritura de constitución y en los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de

la Fundación, señalando que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Andoni Nieto García.

Vocal: D. Fernando Plaza Martín.

Vocal: D. Alberto López Mozo.

Secretaria no patrono: D.^a María del Pilar Cesteros García.

- Que los patronos han formalizado la aceptación expresa de sus cargos en el acto de constitución según consta en la escritura notarial referida.
- Que la dotación inicial de la Fundación está integrada por la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), de los cuales se acredita haber aportado la totalidad de la misma, según certificación bancaria de 27 de abril de 2022, de la entidad Bankinter S.A., sucursal de Majadahonda (Madrid).

4º.– Por el órgano competente en materia de Protectorado se ha emitido con fecha 20 de julio de 2022 el informe preceptivo a que se refieren el artículo 7.6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y el artículo 4.3 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, en el que consta:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se presume adecuada y suficiente la dotación fundacional aportada.
- Que se considera que el contenido de los estatutos recogidos como documento anexo a la escritura de constitución de dicha Fundación es conforme con lo dispuesto en las normas que integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Que se considera que son de interés general los fines previstos en el artículo 6 de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) El procedimiento se ha iniciado a instancia del Presidente del Patronato, que ostenta la representación de la entidad y está facultado expresamente, por lo que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas reguladoras, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

2) El artículo 36 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León todas las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades y cumplan sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y de este modo lo manifiesten expresamente en su escritura de constitución; circunstancia ésta que figura en el artículo 5 de los estatutos por los que se ha de regir.

En consecuencia, la competencia para adoptar resolución en este procedimiento administrativo corresponde a la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 f) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que los fines previstos son de interés general; que la dotación fundacional es adecuada y suficiente; y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

Vista la propuesta de resolución formulada con fecha 20 de julio de 2022 por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Registro de Fundaciones, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Acordar la inscripción de la «FUNDACIÓN VALLE DE LAS MEMORIAS» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de la Presidencia, que puede interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 21 de julio de 2022.

*El Director General
de Relaciones con la Sociedad Civil,*
Fdo.: JESÚS ENRÍQUEZ TAULER